	<p align="center">PROCEDIMIENTO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE</p> <p align="center">PROCESO: ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y SEGURIDAD</p>	Versión	1
		Fecha	28/09/2023
		Código	AR-P-20

1. OBJETIVO

Suministrar el combustible (gasolina corriente, Diesel o ACPM y gasolina extra) para los vehículos que conforman el parque automotor de la Procuraduría General de la Nación a nivel nacional de acuerdo a la vigencia establecida en el contrato.

2. ALCANCE

Inicia con la solicitud al proveedor contratista del chip o tarjeta para el suministro de combustible, continúa con la instalación del mismo o entrega de la tarjeta al funcionario finaliza posteriormente se realiza el tanqueo del vehículo en la EDS, y finaliza con la validación de los suministros efectuados para el pago de la respectiva cuenta.

3. DEFINICIONES Y SIGLAS

Combustible: “Es la mezcla de hidrocarburos diseñada para la combustión interna de motores y puede tener tres clases para los efectos del presente documento: (i) gasolina corriente; (ii) gasolina extra; y (iii) ACPM”.

ACPM: “Es el Combustible líquido para motores diésel de la mezcla de ACPM y biocombustible definido en la Norma Técnica Colombiana NTC 5308 versión 2004/1103”.

EDS: “Estación de Servicio” se refiere al establecimiento de comercio destinado al almacenamiento y distribución de Combustible a través de equipos fijos (surtidores) que llenan directamente los tanques de Combustible, los cuales están asociados a una marca de un Distribuidor Mayorista”.

Gasolina Corriente: “Es el combustible líquido derivado del petróleo definido en la Norma Técnica Colombiana NTC 5308 versión 2004/11/03”.

Gasolina Extra: “Es el combustible líquido derivado del petróleo definido en la Norma Técnica Colombiana NTC 5308 versión 2004/11/03”. MinMinas “Es el Ministerio de Minas y Energía de la República de Colombia”.


Orden de Compra: “Es la manifestación de la voluntad de la Entidad Compradora de vincularse al Acuerdo Marco de Precios.

Acuerdo Marco de Precios: obligarse a sus términos y condiciones, adquirir los servicios amparados por el Acuerdo Marco de Precios y es el soporte documental de la relación contractual entre el Proveedor y la Entidad Compradora”.

Proveedor: “Es quien ha sido seleccionado como resultado de la licitación pública CCENEG-003-1-2018 objeto del presente Acuerdo Marco de Precios para prestar los Servicios de Centro de Contacto”.

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Ley 80 de 1993 “por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 850 del 18 de noviembre de 2003 “Por medio del cual se reglamentan las veedurías ciudadanas”.

	PROCEDIMIENTO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PROCESO: ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y SEGURIDAD	Versión	1
		Fecha	28/09/2023
		Código	AR-P-20

- Ley 1150 del 16 de julio de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
- Ley 1474 del 12 de julio de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Decreto 371 del 08 de abril de 2021 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”.
- Manual de Contratación de la Procuraduría General de la Nación vigente.
- Ley 1383 de 2010 “Por medio de la cual se reforma la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito y se dictan otras disposiciones”
- Circular 37 de la PGN del 16 de junio de 2003 por la cual se dictan parámetros para el consumo de combustible de la entidad.

5. CONDICIONES GENERALES


Los vehículos requieren suministro de combustible según políticas de la Procuraduría General de la Nación.

El suministro de combustible a los vehículos que hacen parte del parque automotor de la Entidad, se desarrolla a través de actividades administrativas y operativas del contratista desde que surge la necesidad, hasta el suministro de combustible, pago de los tanqueos realizados y registro de esta información.


Las consideraciones que se tienen en cuenta en el aspecto técnico están definidas para cada vehículo por el fabricante en cuanto al tipo de combustible a suministrar. Los parámetros para el suministro de combustible están reglamentados por la administración de la entidad, en documentos (memorandos y circulares) aquí citados y publicados en la página web de la entidad.

6. PROCEDIMIENTO

No	ACTIVIDAD/DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE DEPENDENCIA	SALIDA	PUNTO DE CONTROL
1	Realizar la solicitud del chip al proveedor o contratista que va a suministrar combustible al vehículo: El supervisor solicita por medio de correo electrónico o por la plataforma del proveedor el chip a instalar al vehículo.	Supervisor del Contrato	Correo electrónico, plataforma del proveedor	N/A
2	Realizar la instalación del chip al vehículo: El conductor se dirige a EDS para el contratista le instale del chip en el vehículo.		N/A	N/A

	PROCEDIMIENTO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PROCESO: ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y SEGURIDAD	Versión	1
		Fecha	28/09/2023
		Código	AR-P-20

No	ACTIVIDAD/DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE DEPENDENCIA	SALIDA	PUNTO DE CONTROL
	<p>Esta instalación se puede dar en las siguientes situaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El contratista envía el chip al supervisor, para que el conductor se dirija a la EDS para que se instale al vehículo autorizado 2. El conductor se dirige a la EDS para que se instale el chip. 3. El contratista envía al Coordinador Administrativo de las Regionales la tarjeta de suministro de combustible. 	Conductor Coordinador Administrativo Contratista		
3	<p>Suministrar de combustible al vehículo:</p> <p>El conductor se dirige a la isla de suministro de combustible de la EDS y tanquea el vehículo indicando el kilometraje al Islero de la misma, se realiza el suministro, posteriormente el conductor firma el tiquete que le entrega el funcionario de la EDS.</p> <p>Nota: Al momento que se lee la tarjeta o chip se registra el suministro en la base de datos de cada proveedor, para consulta por parte del supervisor del contrato.</p>	Conductor, funcionario de la EDS	Tiquete de Tanqueo del contratista	N/A
4	<p>Validar y registrar la información:</p> <p>Los tanqueos de combustible se validan en la plataforma del proveedor en el periodo de facturación que trámite el contratista se verifica que los precios de los suministros realizados al vehículo correspondan a los establecidos en el contrato u Orden de compra suscrito con éste, de acuerdo con el valor del galón de combustible reglamentado por MinMinas. (histórico de precios por galón de Colombia Compra Eficiente).</p> <p>Nota: Para las tarjetas de suministro se realiza de acuerdo al precio del galón establecido por la EDS reglamentado por MinMinas.</p>	Supervisor del Contrato, conductor	N/A	x
5	<p>Tramitar la cuenta de cobro a Financiera.</p> <p>Una vez recibida la factura, soportes se envía a la División Financiera- Grupo de Cuentas</p>	Supervisor del Contrato	Correo electrónico con sus soportes	N/A

	PROCEDIMIENTO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PROCESO: ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y SEGURIDAD	Versión	1
		Fecha	28/09/2023
		Código	AR-P-20

7. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN DEL DOCUMENTO QUE MODIFICA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
28/09/2023	1	Creación del documento para el control del suministro de combustible en el parque automotor de la PGN